



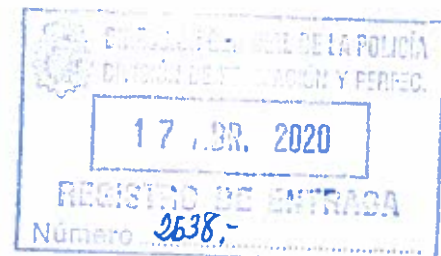
Liderazgo, compromiso y cambio

Madrid, 17 de abril de 2020.

Reg. Sida: 292/20

Pilar Allue Blasco

Subdirectora General de Recursos Humanos y Formación



Con la evidencia científica disponible, a fecha 26 de marzo de 2020 el Ministerio de Sanidad ha definido como **GRUPOS VULNERABLES PARA COVID-19** los integrados por personas con:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad renal crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

Por su parte, la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación de Policía Nacional estableció, con acertado criterio en Instrucciones de 2 de abril de 2020, sobre la adaptación de tareas de los puestos de trabajo del personal de la Dirección General de la Policía, para este colectivo de riesgo o grupos vulnerables para COVID-19, la adaptación de las tareas del puesto de trabajo mediante la prestación del servicio en régimen no presencial (teletrabajo) y, en el caso de que sean incompatibles con la modalidad de teletrabajo, permanencia en su domicilio.



Liderazgo, compromiso y cambio

El objeto de estas directrices, impartidas por ese centro directivo, es establecer un plan de actuación específico y concreto para asegurar y reforzar las medidas preventivas que se les apliquen a este colectivo de riesgo a fin de proteger su salud; no obstante, al no tener la consideración de aislado ni de infectado, su gestión debería realizarse de forma distinta.

Es por ello que desde el SUP **reclamamos que las referidas adaptaciones de puesto de trabajo para que los policías que permanezcan en su domicilio tanto, en la modalidad de teletrabajo como, sin asignación de funciones,** bajo el concepto de "ESPECIAL SENSIBILIDAD", a las que se haya accedido de manera automática por concesión de los respectivos jefes de las dependencias, **no conlleven pérdida alguna de derechos sociolaborales**, respetando así tanto el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, como lo establecido en los artículos 15 y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.



Mónica Gracia Sánchez
Secretaria General del SUP